

En vista del oficio de  
Vms. de dos del Corte p.<sup>o</sup> in de  
la Contad.<sup>a</sup> Fral. y Comi. de la  
sionado, de la Casa de Rey,  
Consolidar, se pusieron embre  
los informes sigtes. ior de

Este oficio contiene  
dos puntos, el primero Cor-  
respond. te a la R.<sup>a</sup> Har. de  
y el segundo, a la R.<sup>a</sup> Casa  
de Amortizar, n. extincion y  
descuento de Vales R.<sup>a</sup> y  
despues de este, p. que lo R.<sup>a</sup>  
pondan e informen, los S.<sup>os</sup>.  
Comis. de Moreda y Lada.  
lid, como de su legitima  
pertenencia, en quanto al  
primero, la Contad.<sup>a</sup> es de  
parecer q.<sup>e</sup> Consig. te a lo que  
esta prevenido, por R.<sup>a</sup> Torres,  
en lasos de no haver lici-  
tadores a los Vagos de

na ha  
Presi-  
Gu-  
de de  
a re-  
tierre  
de esta  
na del  
ebien-  
e luto  
per-  
titulos  
á las  
no la  
su pa-  
s fun-  
liendo  
al, y  
ciada-  
is del  
de la  
as fe-  
y la  
chos  
entos,

Al Comandante se le dará desde luego la graduacion de Alférez de Ca-  
ballería, con el goce de quince reales diarios sin racion de paja ni cebada.

7.

El segundo Comandante tendrá desde luego la graduacion de Sargento  
primero, y gozará trece reales diarios de sueldo, tambien sin racion de  
paja ni cebada.

8.

Los Subalternos de á caballo serán un Sargento segundo con doce rea-  
les diarios, y un Cabo con once, ambos sin racion de paja ni cebada.

9.

Los Subalternos de á pie constarán de un Sargento segundo con nueve